



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2022 00135 00
DEMANDANTE: JHON DARWIN MOSQUERA PEREA
DEMANDADO: CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las
empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, advierte el despacho que mediante auto del 05 de septiembre de 2022 se admitió la presente demandada y se ordenó la notificación personal de la misma a la entidad demandada. Mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2022 la parte demandante remitió constancia de notificación de la demandada a la entidad demandada, sin embargo, no se evidencia comprobante de acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje de datos, tal y como lo dispone la Sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022.

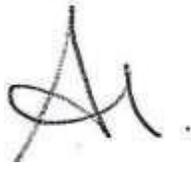
Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda al CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que surta la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, esto es, CONSORCIO SINERGIA constituida con la participación de las empresas OMICRON DEL LLANO S.A.S y PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. SAS., advirtiendo que en virtud de la sentencia C 420/2020, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, se entenderá surtida la notificación dos días hábiles siguientes a la recepción del acuse de recibido

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 129 del 01 de agosto
de 2023

Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria